

VIII SIMPOSIO DE TEOLOGÍA HISTÓRICA.
FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN VICENTE FERRER.
VALENCIA 1995

DOMINGO DE SOTO* Y LA RENOVACIÓN DE LA TEOLOGÍA MORAL
UN EJEMPLO DE INCULTURACIÓN EN EL SIGLO XVI

(**Prof. JUAN BELDA PLANS**)

Este año de 1995 celebramos el Centenario del nacimiento del gran teólogo salmantino Domingo de Soto OP (1495-1560). Deseamos aprovechar la ocasión para rendir aquí sencillo homenaje a su figura teológica.

El tema elegido se refiere a la renovación de la Teología Moral en el siglo XVI a partir de los planteamientos escolásticos de la Edad Media. Intentamos ofrecer una visión de conjunto de un interesante fenómeno que supuso un gran esfuerzo teológico de adaptación a las nuevas necesidades culturales y sociales de la época. Constituye, por tanto, un ejemplo concreto de *inculturación* en esta época histórica. Dentro de este marco resaltaremos particularmente la figura de Domingo de Soto como uno de los principales autores de la renovación de la Moral en la Época Moderna.

1. La renovación de la Moral en la Época Moderna.

La renovación teológica del siglo XVI, junto con otros factores eclesiásticos y políticos, ejerció una influencia decisiva en el nacimiento y desarrollo de la *Teolo-*

gía Moral como disciplina independiente¹. En todo este proceso se pueden distinguir varias etapas:

a) *Moral de principios* o de predominio especulativo (época medieval). Es la moral de la *Suma* de Sto. Tomás y los grandes autores medievales. La unión entre dogmática y moral es plena, la teología tiene un carácter unitario, los teólogos son dogmáticos y moralistas a un tiempo. No se da demasiada conexión con los problemas prácticos de la vida individual o social. Esta situación se prolonga hasta comienzos del siglo XVI.

En toda esta época no hay obras morales propiamente dichas. La única literatura que existe es la de los manuales de confesores, los sacramentales, los manuales de virtudes y vicios. Los moralistas son más bien juristas y llegan a la moral desde el derecho: Matías Paz, López de Palacios Rubios.

b) *Moral teórico-práctica* (época moderna: alrededor de 1530). Se parte de la *moral teórica* o *de principios* insertada en un planteamiento teológico-dogmático de conjunto. Pero se aplican esos principios a los grandes problemas morales de su tiempo, que se conocen y estudian a fondo: el derecho internacional (la temática americana), los problemas políticos y económicos como las relaciones internacionales, el comercio y la economía en expansión, las cuestiones acerca del matrimonio, etc. Se potencia el derecho penal, surgen los tratados *De iustitia et iure*, *De legibus*, se estudian temas como el derecho a la guerra, el origen y ejercicio del poder civil y eclesiástico, etc.

Quien elabora y lleva a su apogeo esta nueva orientación de la Moral es principalmente Francisco de Vitoria (+ 1546) y la Escuela de Salamanca.

Se pueden señalar *dos factores decisivos* en la renovación de la Teología Moral del siglo XVI. *El primero* de ellos es el estudio y comentario de la *Suma* de Sto. Tomás (sobre todo de la *Segunda parte*) y su uso como libro de texto en sustitución de las *Sentencias* de Pedro Lombardo. Innovación de gran relieve, pues mientras

¹Cfr. M. Grabmann, *Historia de la Teología Católica*, Madrid 1940, p.231-ss; M. Andrés, *La teología Española en el siglo XVI*, BAC, Madrid 1977, vol. II, p.460-ss; E. Vilanova, *Historia de la Teología Cristiana*, Barcelona 1989, vol.II,

Lombardo no preveía un lugar especial para las cuestiones morales, la *Segunda parte* de la *Suma* presenta un tratamiento profundo y copioso de las mismas.

Es sobre todo Francisco de Vitoria, decimos, quién desarrolla la Teología Moral comentando la *Segunda Parte* de la *Suma*, en Salamanca a partir de 1526. Vitoria es un escolástico, tomista convencido, pero abierto y flexible a los nuevos aires de su tiempo. De su largo magisterio como catedrático de *Prima* en Salamanca dedica la mayor parte del mismo a comentar la *Segunda Parte* de la *Suma* (las virtudes morales). De toda la *Suma* lo que más le interesa son las cuestiones relativas a la moral. Este dato ya es enormemente significativo².

El segundo factor decisivo en esta renovación de la moral fue, sin duda, la influencia de las corrientes nominalistas y humanistas de la época. Casi todos los grandes maestros de esta época tuvieron profesores nominalistas y recibieron la influencia de tal corriente, así como también recibieron el impacto del humanismo renacentista.

Por eso ante los grandes problemas morales de la época no responden solo con el tomismo abstracto, sino que asumen las intuiciones nominalistas y humanistas, más prácticas y concretas. Hay que contar pues con las aportaciones fundamentales del *nominalismo* con su atención a lo concreto, individual y singular. Igualmente con el *humanismo* y sus puntos de vista que ponían la atención en los problemas propiamente humanos individuales y sociales.

c) *Moral Casuística* y su evolución (época moderna posttridentina). A partir de este momento la Teología Moral va a ir tomando otra orientación, favorecida sin duda por su consolidación como disciplina independiente. Nos referimos a la moral como ciencia casuística. No se trata de una plena innovación de ahora puesto que la Edad Media ya conoció y aplicó su método, pero el empleo masivo y casi exclusivo, que a partir de ahora se va a hacer, influirá en las nuevas formulaciones en cuanto a su método y alcance global.

p.637-ss: su enfoque difiere de los anteriores en algunos puntos.

²Cfr. T. Urdaniz, *Obras de Francisco de Vitoria*, BAC, Madrid 1960, p.24;66-ss.

La *Teología Moral Casuística* propiamente dicha o *Casuística Científica* se podría definir como la ciencia teológica que tiene por objeto la aplicación de principios previamente establecidos por la Teología Moral a situaciones y casos de conciencia concretos³.

En este nuevo enfoque de la Teología Moral tendría una influencia decisiva la *Ratio Studiorum* de la Compañía de Jesús (1565)⁴. No obstante adoptar la *Suma* de Sto. Tomás, la Compañía distinguió entre el *cursus maior*, dirigido a un estudio más especulativo, y el *cursus minor* orientado a la formación de los estudiantes con un sentido más práctico, de cara a los casos concretos. Esta división influyó especialmente en la moral y supuso una nueva distribución de la materia moral: por un lado los principios generales, fundamentos de la moralidad, y por otro las materias concretas según los mandamientos, de cara al estudio de casos de conciencia. Se eliminaban así de este plan los tratados demasiado especulativos, lo cual influyó sin duda en el enfoque general.

Por otro lado, en el campo de los estudios y publicaciones en materia moral se dan dos géneros literarios opuestos: los grandes comentarios científicos a partir de la *Secunda Secundae* de la *Suma* de Sto Tomás, con especial acento en la parte de la justicia y el derecho, iniciados ya por Domingo de Soto (*De iustitia et iure*) y continuados con profusión por los teólogos jesuitas como Luis de Molina, Suárez, etc.; tratados a menudo complejos e interminables, más dirigidos a especialistas que a sacerdotes y público en general.

De otra parte, las obras más preocupadas por una pastoral eficaz y práctica, del tipo de los *Manuales del Confesor*, que constituyen instrumentos cómodos para el uso práctico en la línea de las antiguas *Summae confessorum* o los *Confessionalia* medievales. Citemos a título de ejemplo la *Instructio sacerdotum* o las famosas *Quaestiones dubia* del cardenal Francisco de Toledo SJ (+1593).

³Cfr. VV.AA. (B. Palacios), *Historia de la Teología Española*, Madrid 1987, vol.II, p.169-ss.

⁴Cfr. E. Vilanova, *o.c.*, vol. II, p. 638-639.

Entre estos dos géneros estaba a punto de nacer una nueva fórmula: un género intermedio, el de los tratados sólidos y prácticos a la vez. Diversas circunstancias históricas lo favorecían, especialmente la regulación estricta del Concilio de Trento del sacramento de la Penitencia en relación a la especie y al número de los pecados. De ahí surgía, entre otras cosas, la necesidad para los sacerdotes de profundizar en sus conocimientos morales.

En tal sentido el autor más significativo fue el murciano **Juan Azor, SJ** (1534-1603), que fue uno de los últimos recopiladores de la *Ratio Studiorum* de los jesuitas. Este autor escribió una famosa obra de moral, siendo profesor en Roma, titulada *Institutiones morales* (1601), obra muy significativa por su orientación y por la influencia ejercida. El acierto y la comodidad de la fórmula explica su éxito (8 ediciones en poco tiempo), que se extiende hasta el siglo XVIII con San Alfonso M^a de Ligorio.

De este modo históricamente se da una evolución de la Teología Moral casuística y su desarrollo ulterior desde una, podríamos llamar, *casuística moderada*, que todavía conserva su vinculación con los principios, y es por tanto consciente de sus limitaciones, hacia una *casuística a ultranza* que marca una fuerte decadencia a lo largo del siglo XVII, en la que cada vez más los principios generales son marginados. Tampoco se estudian los medios para la práctica de las virtudes, que se relegan a otra parte distinta de la Teología: la ascética cristiana.

Así el objeto de la teología moral se ve reducido únicamente a la determinación de lo que es o no pecado y a las diferentes situaciones en que se puede hallar la conciencia respecto a él. Todo este proceso de desvinculación de la Teología Moral de sus verdaderas fuentes y de los últimos principios que la informan, está a la base de su gran decadencia en épocas posteriores.

En síntesis, se puede afirmar que el desarrollo y la ulterior decadencia de la *Teología Moral Casuística* encuentran sus claves interpretativas en tres factores principales: a) la progresiva independencia y separación entre dogmática y moral, es decir la separación paulatina de la moral de sus fundamentos teóricos o de sus principios

generales fundamentales; b) la orientación progresiva y cada vez más marcada de la moral al servicio de los confesores; c) la decadencia cada vez mayor de la teología escolástica a lo largo del siglo XVII, que se pierde en una serie de controversias y disputas estériles.

2. La Teología Moral “De iustitia et iure”.

Hasta aquí hemos considerado una serie de temas generales sobre la Teología Moral en la época moderna: nacimiento y desarrollo como disciplina independiente, evolución hacia la moral casuística, etc. Debemos referirnos ahora a las realizaciones concretas en el campo de la Teología Moral. Nos limitaremos al período más fecundo y de mayor nivel teológico que es el que va desde Francisco de Vitoria a Francisco Suárez; esto es, desde 1530 hasta finales del siglo XVI.

En realidad durante todo este período de florecimiento de la Escolástica renovada las obras de carácter moral se elaboran en torno a los comentarios a la *Suma* de Sto. Tomás en las aulas universitarias: la *Secunda pars* constituía todo un tratado de Teología Moral; en concreto la *Prima secundae* trataba toda la problemática de la ley en sus diversos aspectos (qq. 90 a 108) y la *Secunda secundae* analizaba detalladamente la virtud de la justicia y temas derivados.

Francisco de Vitoria, como es sabido, dedicó gran parte de su docencia universitaria a comentar la *Secunda secundae* de la *Suma*. El fue el gran pionero que inicia una larga tradición de teología moral teórico-práctica y jurídica, que se irá ampliando después de él. En sus famosas *Relecciones* también trató diversos temas morales⁵.

La Teología Moral de esta época, siguiendo a Vitoria, gira en torno a los siguientes grandes temas: la noción de ley, el bien común, la virtud de la justicia, el contenido del derecho natural y positivo, el derecho de gentes o internacional., el origen y el alcance del poder político, el problema de la guerra justa, etc.

⁵Cfr. M. Andrés, *o.c.*, vol. II, p. 469-ss.

Pero fue **Domingo de Soto** (1495-1560), compañero de Vitoria en Salamanca, quién inaugura una serie de tratados que recibirán siempre el mismo título: *De iustitia et iure*, o también *De legibus*, en los que los grandes teólogos de la Escolástica renovada tratarán de los temas morales antes citados de manera amplia y sistemática⁶.

El Maestro Domingo de Soto, catedrático de teología de Salamanca, fue el primero que escribe un tratado titulado *De iustitia et iure*⁷; publica la primera edición en 1553 y la segunda corregida en 1556. Tuvo tal éxito esta obra que fue editada cerca de 30 veces hasta fines del siglo XVI. Con este tratado se sistematiza también por primera vez el pensamiento teológico-moral de la época⁸.

Veamos un poco más en detalle esta importante obra de Soto. El tratado, *De iustitia et iure*, se inscribe plenamente en el contexto de la labor docente universitaria de Soto, como él mismo indica en el *Proemio* de su obra, donde alude a los ruegos generalizados ("publico suffragio") de profesores y estudiantes para que imprimiese sus lecciones universitarias sobre el tema. Tal era su fama y prestigio⁹.

Las cuestiones aquí tratadas corresponden a ciertas partes de la *Suma Teológica* de Santo Tomás (sobre todo a la *Secunda Pars*) explicadas por él en su cátedra salmantina, aunque no siga el mismo orden que Sto. Tomás y su plan sea más limitado. Soto hace una agrupación y selección de cuestiones, que están dispersas en el Aquinate, según un plan propio¹⁰.

En concreto la obra de Soto versa sobre la virtud cardinal de la Justicia y su objeto formal que es el Derecho. Quizá el punto fundamental de todo el tratado es la idea de la justicia como punto de partida del derecho, y el centro de la obra lo constituye el libro VI sobre los contratos, cambios, y nuevos negocios económicos plantea-

⁶Cfr. V. Carro, *Domingo de Soto y su doctrina jurídica*, Madrid 1943.

⁷Cfr. M. Andrés, *o.c.*, vol. II, p. 483-ss.

⁸ La mejor edición accesible hoy día es, sin duda, la dirigida por V. Carro, *Domingo de Soto. De iustitia et iure*, Inst. de Est. Políticos, Madrid 1967, 5 vols.; se trata de una edición bilingüe latino-castellana, cuyo texto latino es el de Salamanca de 1556 reproducido en facsímil, con excelentes introducciones y anotación de citas. Cfr. noticia sobre las diversas ediciones en vol. I, p. XXV.

⁹ Esta materia, correspondiente a las *Lecturas de la Suma*, II-II, la había explicado Soto en Salamanca en dos ocasiones: el curso 1540-41 y el curso 1552-53.

dos por el desarrollo del comercio (en una época histórica de gran expansión y desarrollo). Soto analiza en su tratado las peculiaridades del derecho natural, positivo y de gentes. Pero lo más original es precisamente la aplicación de todas estas nociones a la nueva situación social y económica de Europa.

El *De iustitia et iure* se divide en diez libros aglutinados en tres grandes partes: a) fundamentos de la moral (la ley en general, la ley natural y revelada, la justicia como fundamento del derecho); b) la justicia conmutativa (la propiedad y su violación, la injusticia, los contratos); c) la virtud de la religión como parte de la justicia¹¹.

En los dos primeros libros desarrolla el tratado *De las leyes*, en general y en particular: ley eterna, natural y humana (libro I); la Ley Antigua y la Ley Nueva o Evangélica (libro II). El libro III lo dedica a la exposición del *Derecho* en cuanto objeto de la Justicia: Natural, Positivo y de Gentes. Sigue el estudio de la *Justicia* como virtud: noción y clases de la misma.

En los tres siguientes libros se centra en la *Justicia conmutativa*. El libro IV lo dedica al estudio de las cuestiones fundamentales: *Derecho de propiedad* (o, como él lo llama, el *Dominio*) y los problemas relativos a la traslación de la propiedad, restitución, etc. Aquí tiene ante la vista el campo de la economía y de las relaciones comerciales, terreno propicio para la quiebra moral de los actos humanos.

Después de analizar el aspecto positivo, la virtud, los libros V y VI los dedica a los vicios contrarios: al análisis de la *Injusticia*, es decir, a los enemigos de la justicia conmutativa, a través de las causas y actos por donde puede surgir en la vida del hombre. El libro V se detiene a analizar las formas violentas de injusticia por las que se priva al hombre de algún derecho legítimo. Surgen así las cuestiones relativas al homicidio, la mutilación, el hurto, etc. El libro VI se dedica a otras formas de injusticia: la usura, injusticia relativa a contratos de compra, cambios y las complejas

¹⁰ Vid. la correspondencia del plan de la *Suma* con el de Soto, en la edición del tratado *De iustitia et iure* realizada por V. Carro, Inst. de Est. Políticos, Madrid 1967, vol. I, Introducción general, p.XVII-XVIII.

¹¹Cfr. V. Carro, *Introducción General* a la edición *De iustitia et iure*, o.c., pp. XIII-LXIV. Especialmente p. XXVII-ss.

cuestiones del comercio y la banca. Aquí Soto tiene ocasión de entrar en temas de gran interés práctico, aplicando los principios a problemas concretos de su tiempo.

Los cuatro últimos libros los dedica a un largo tratado sobre la virtud de *la Religión*, en cuanto que es una parte potencial de la *Justicia*. Surgen así las cuestiones referentes a los *Votos Religiosos* (libro VII); el *Juramento* (libro VIII); los *Sacrificios* (libro IX), en especial lo referente al *Sacrificio Eucarístico*, y también los *Diezmos* y la *Simonía*. Concluye la obra con el libro X dedicado a los *Ministros de la Religión Cristiana*, es decir, los obispos y sacerdotes, que han recibido de Cristo una potestad sobrenatural y que gobiernan a los fieles cristianos.

Con su *De iustitia et iure* Domingo de Soto se constituye en uno de los grandes renovadores de la Teología Moral moderna. Quizá la originalidad mayor de Soto consista en su concepción de la virtud de la *Justicia* como fundamento y punto de partida de la *Ley* y del *Derecho*. Y por otra parte es igualmente novedoso la aplicación sistemática de los principios morales de fondo a las nuevas situaciones y problemas de la economía europea (estamos ante un caso práctico de *inculturación*).

Esta obra inmortal de Soto constituye un hito fundamental en la Teología Moral moderna, un trabajo nuevo, más ordenado y con una incidencia decisiva en los problemas vivos de su tiempo. No es un trabajo que se circunscriba sin más a un comentario de texto, aunque este sea de la categoría de la *Suma Teológica*. Es un ejemplo paradigmático del *tomismo* de la Escuela de Salamanca en el que la teología del Aquinate es asimilada, enriquecida y aplicada a los nuevos problemas del momento. Por otro lado el tratado de Soto tiene el mérito de ser el primero de una larga serie de obras teológicas con ese mismo título u otros parecidos (*De legibus*, por ejemplo).

Un segundo hito importante en esta misma línea fue **Fray Luis de León** (+ 1591). también catedrático de teología de Salamanca y discípulo de Soto. Explicó el tratado *De legibus* en 1571 en Salamanca, y fue un verdadero compilador de su maestro Domingo de Soto y de algunos otros (Cano, Sotomayor, De la Peña, Cova-

rruvias, etc.)¹². Sus aportaciones fueron también introducidas en esta tradición doctrinal sobre la Justicia y el Derecho, e influyó en autores posteriores. Francisco de Suarez fue uno de sus alumnos aventajados.

Los teólogos de la Compañía de Jesús forman también un importante sector también en esta materia. Entre ellos la gran figura fue, sin duda, **Francisco de Suarez** (+1617). Su producción en el campo que analizamos fue amplísima. En 1598 explicó el tratado *De iustitia et iure* en Coimbra. En 1601, también en Coimbra, explicó el *De legibus*, que fue impreso en 1612¹³.

En esta materia Suarez más que un autor original es un gran compilador de toda la tradición teológica española tan abundante en obras y autores. El da forma, recopila y sistematiza todo ese enorme material ya existente, además de sus aportaciones personales. El pensamiento de *Suarez* es como la síntesis y culminación de todo un proceso que arranca de Francisco de Vitoria (+1545). Su difusión e influencia en toda Europa fue muy grande, por eso es como portavoz de la Escolástica Española en otros ámbitos culturales. A través de sus ponderadas elaboraciones los logros de la Escolástica Española serán reconocidos y utilizados en la Europa de las guerras de religión.

El rico y amplio contenido del *De legibus* de Suarez se puede esquematizar así: a) justificación del estudio teológico de la ley; b) la ley en general; c) división de la ley (especial hincapié en la ley natural); d) la teoría del Estado o comunidad política y el Derecho de Gentes; e) el origen del Estado y el poder político; las diversas formas de comunidad política o de gobierno; f) la teoría de la guerra justa; g) el poder indirecto del Papa.

3. Las morales particulares: la moral política, económica y de la limosna.

¹²Cfr. la excelente edición crítica (bilingüe) del *De legibus* dirigida por L. Pereña, con amplia *Introducción*; CSIC, *Corpus Hispanorum de Pace*, Madrid 1963.

¹³F. Suarez, *De legibus*, edición crítica bilingüe por L. Pereña (dir.), CSIC, *Corpus Hispanorum de Pace*, Madrid 1971-ss. Cfr. *Estudio preliminar* a cargo de L. Pereña.

Tratamos ahora de otras realizaciones concretas de la Teología Moral en el período comprendido entre F. de Vitoria y F. Suarez, esto es en el período en el que predomina el enfoque teórico-práctico, antes del asentamiento de la moral casuística. De nuevo aquí las grandes realizaciones corresponden a la Teología Escolástica renovada española.

Los hechos históricos del momento pusieron la base experimental y práctica que fue objeto de las elucubraciones morales por parte de los grandes escolásticos del momento (sobre todo españoles): el descubrimiento de América, la expansión comercial y económica, la realidad sociopolítica de la desmembración del Imperio en soberanías nacionales marcadas, los fenómenos sociales derivados de los planteamientos protestantes, las situaciones de guerra en diversos contextos (americano, entre principes cristianos, entre católicos y protestantes, contra los infieles turcos).

En este contexto histórico (teológico, cultural y político) es en el que hay que situar las aportaciones morales concretas que vamos a examinar, que constituyen un claro ejemplo de *inculturación*.

La ***Moral política*** es el primer campo en el que se plantea un amplio espectro de cuestiones: el Derecho Internacional o de Gentes, la naturaleza y límites del poder político, las relaciones poder temporal-poder espiritual, la guerra justa, etc. A comienzos del siglo XVI el hecho histórico que marca el trabajo teológico-moral es el descubrimiento de América, a partir del cual se van sistematizando temas fundamentales como los derechos de la persona humana, el Derecho Internacional, o la guerra justa.

Fue especialmente Francisco de Vitoria quien hizo un planteamiento nuevo y original del problema de la colonización americana del cual nacerá el Derecho In-

ternacional. Trata el tema en las dos últimas *Relecciones* que pronunció en Salamanca: *De Indiis* (1538) y *De iure belli* (1539)¹⁴.

Allí se plantea el tema de la soberanía y el dominio de los Indígenas sobre sus tierras, y el de los títulos legítimos de los españoles que justifiquen privar a los Indios de sus derechos. Los derechos de unos y otros, en abstracto considerados, son los mismos puesto que todos son hombres. Enumera seis títulos ilegítimos y otros tantos legítimos. De aquí surge la elaboración del Derecho Internacional que completarán los moralistas posteriores de la Escuela de Salamanca.

Las aportaciones originales de Vitoria son, en síntesis, las siguientes: el mundo forma una sociedad integrada por naciones autónomas, orgánicamente unidas, cuyo último elemento es la persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios, libre, capaz de perfeccionarse según leyes naturales. El fin del Estado es alcanzar esa perfección humana. El de la Comunidad Internacional lograr la perfección humana de toda la sociedad. De aquí deduce los derechos fundamentales de la persona humana: a la vida, a la libertad social y política, al matrimonio, a asociarse. Los hombres, en virtud de su igualdad esencial, tienen los mismos derechos naturales, que nacen y viven con el hombre. Así pues, el principio fundamental de Vitoria es la dignidad de la persona humana como imagen de Dios, y la igualdad de los hombres y los pueblos¹⁵.

Vitoria se aparta igualmente de la postura teocrática de los curiales pontificios y de las tesis imperialistas de los juristas del Cesar Carlos. El descubrimiento de América le obliga a romper la visión puramente europeista del *Orbis Christianus* y sustituirla por otra: la *Communitas Orbis* o Comunidad de todo el Género Humano. No niega la posibilidad de un *Orbis Christianus* pero a ella solamente se puede llegar por decisión libre de la mayoría de los bautizados, no por imposición del Emperador o del Papa.

¹⁴Cfr. VV.AA., *Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. La Ética en la conquista de América*, CSIC, *Corpus Hispanorum de Pace*, Madrid 1984. Cfr. igualmente T. Urdanoy, *Obras de Francisco de Vitoria*, BAC, Madrid 1960; con buenas introducciones a cada Relección.

¹⁵M. Andrés (dir.), *Historia de la Teología Española*, FUE, Madrid 1983, vol.I, p. 624.

De otra parte la *Communitas Orbis* o Comunidad Universal del Género Humano sería una sociedad orgánica y perfecta, capaz de defender y promocionar plenamente a sus miembros. Esta sociedad no anula los derechos naturales del hombre, que es libre. Dios hace al hombre señor de las cosas creadas pero no le marca el modo de ejercer este dominio. De ahí arranca el Derecho de Gentes y el Derecho Positivo. Pero ninguno de los dos puede anular los Derechos Naturales del hombre y de la Comunidad Humana. Existe una clara jerarquía en la pirámide de los derechos.

Estos planteamientos remodelaron la enseñanza de la Moral en las Universidades Españolas. Muchas de las cosas afirmadas por Vitoria ya habían sido dichas antes de él, pero de manera aislada y sin conexión sistemática. La originalidad de Vitoria fue sobre todo de método y sistema. El construye un edificio armónico y nuevo, aunque existiesen piedras sueltas del mismo anteriormente¹⁶.

Las *Relectiones De Indis* de Vitoria produjeron una aguda crisis en el problema indiano. La primera consecuencia positiva fueron las famosas *Leyes de Indias* de 1542, verdadera carta magna de los derechos de los Indios. Ellas constituyen el reconocimiento de la libertad y de los derechos de los Indios como personas y como cristianos.

Las ideas de Vitoria fueron perfeccionadas y desarrolladas por los grandes teólogos salmantinos: Soto, Cano, Covarrubias, de la Peña. Y posteriormente también por Medina, Bañez, Suárez, Salón y otros. Todos ellos en conjunto constituyen una gran cima del humanismo cristiano.

Gran interés presenta también la *Moral Económica*. Durante el siglo XVI se dan una serie de hechos y circunstancias que producen una fuerte actividad comercial. La burguesía demanda cada vez más productos, crecen los mercados, se aceptan como buenas las asociaciones de mercaderes y el papel social del gran comerciante y del banquero.

¹⁶Cfr. M. Andrés, *Ibidem*, p. 624-ss.

A la vez se producen una serie de fenómenos económicos nuevos. Por ejemplo, España se encuentra embarcada de lleno en las guerras de Europa y en la ingente empresa de civilizar y cristianizar América. Cada vez gasta más y produce menos, enjugando su déficit con los metales preciosos venidos de América. De aquí procede la atención prestada a la inflación y deflación, al cambio de valor de la moneda, al crédito, al comercio internacional, a los tributos.

Muchas de estas circunstancias constituyen fenómenos novedosos; la economía todavía no es una ciencia; los mercaderes, banqueros, comerciantes de todo tipo tienen un afán de lucro muchas veces desmedido, y junto a ello no hay un criterio moral claro; ellos quieren formar su conciencia cristiana y los teólogos intentan estudiar estos fenómenos económicos para iluminar las conciencias desde la luz de la ley natural y evangélica.

En este terreno va naciendo una especie de *Moral Económica* que desde posturas arcaicas trata de aplicar los principios a nuevas situaciones. Es un ejemplo elocuente de vitalidad de la ciencia y del quehacer teológico en un momento histórico dado. Un ejemplo de *inculturación*, es decir, de aplicación de los principios de la fe cristiana a fenómenos socioculturales nuevos.

Tanto Vitoria en los *Comentarios a la II-II*, como Domingo de Soto en su *De iustitia et iure*, Martín Azpilcueta y otros, escriben sobre estas materias. Los autores que escribieron específicamente en esta materia fueron: Cristóbal de Villalón, *Tratado de cambios y contrataciones*, Valladolid 1541; Juan de Medina, *De restituzione et contractibus* (en su tratado *De Paenitentia*), Alcalá 1544; y sobre todo, el más famoso de ellos, Tomás de Mercado, OP, *Suma de tratos y contratos de mercaderes*, Salamanca 1569, que se editó numerosas veces¹⁷.

Dichos teólogos al tratar de estos temas hablan de una moral de mercado y de consumo, no de una moral de producción. Ellos trataban de ayudar a la formación

¹⁷Cfr. A. Chafuen, *Economía y Etica (Raíces cristianas de la economía de libre mercado)*, Rialp, Madrid 1991. Esta es la obra más reciente sobre las teorías morales de los escolásticos españoles del siglo XVI. Bibliografía abundante en M. Andrés, *La Teología Española en el siglo XVI*, vol. II, p. 485, nt 76. Obra clásica en este campo fue la de M. Grice-Hutchinson, *The School of Salamanca reading in spanish monetary theory*, Oxford 1952

de la conciencia de los comerciantes y confesores; buscan soluciones cristianas a los casos nuevos que planteaba un mundo moderno en expansión comercial y económica.

Sintéticamente cabría distinguir tres corrientes: a) una liberal, más abierta, característica de la escuela nominalista, representada por Juan de Medina; b) otra más restrictiva y exigente, capitaneada por Domingo de Soto y la escuela tomista; c) una tercera ecléctica, a caballo entre las dos anteriores, representada por Martín Azpilicueta y otros juristas¹⁸.

Desde el punto de vista meramente económico se puede afirmar que estos teólogos tenían un conocimiento bastante preciso de la realidad económica del momento. El gran historiador de los banqueros de Carlos V, R. Carande, elogia fuertemente a Villalón y Mercado y afirma que sería vano buscar en ningún país de Europa páginas parecidas a las de estos dos tratadistas¹⁹.

Todos estos autores plantean los problemas del préstamo a interés, precio justo, contratos, cambios y monopolios. Llama la atención, por referirnos a un solo punto, la unidad con que se pronuncian estos moralistas en contra de *los monopolios*, como deshonra de los comerciantes, destrucción de la libertad de mercado y falseamiento de los factores reales más importantes del mismo (cantidad de mercancía y número de vendedores y compradores). Una vez suprimida la concurrencia el precio resultante es artificial, egoísta y determinado por intrigas y engaños.

Otro punto significativo y común a todos: solo por causa del bien común aceptan la intervención reguladora de la autoridad pública. En ellos se apunta una línea clara de defensa de la libertad de mercado y de la formación natural del precio²⁰.

Otro capítulo interesante es la ***Moral de los pobres y de la limosna***. Este fue otro de los temas que ocupó a los teólogos de la época. La abundancia de pobreza

¹⁸Cfr. M. Andrés, *La Teología Española del siglo XVI*, vol. II, p.495.

¹⁹Cfr. R. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Madrid 1943-68, 3 vols. Cfr. también M. Andrés, *La Teología...*, vol. II, p.496.

²⁰Sobre estos temas concretos cfr. M. Andrés, *La Teología...*, vol.II, p.496-500, y referencias bibliográficas.

y la amenaza frecuente del hambre obligaron a los moralistas a plantear el problema de la caridad y la limosna.

Los tratados más conocidos son el de Luis Vives, *De subventione pauperum*²¹, Brujas 1526, que es quizá el primero que trata de estos temas de manera específica y que influyó en los tratados posteriores. Años después el agustino Lorenzo de Villavicencio escribió otro tratado en el que, en ciertos aspectos, contestaba a Vives, en confrontación con él; su título es: *De oeconomia sacra circa pauperum cura a Christo instituta*, París 1564.

Sin embargo, los dos tratados más importantes sobre el particular son el de Domingo de Soto, *In causa pauperum deliberatio*, Salamanca 1545; y el de Juan de Medina, *Codex de elemosyna* (en su tratado *De Paenitentia*), Salamanca 1550²².

Soto respondía en su tratado a las consultas que se le hicieron sobre la regulación de la mendicidad establecida en Valladolid y Zamora. En ambas ciudades estaba prohibida la mendicidad. El Maestro salmantino sopesa esas ordenanzas desde la perspectiva de la ley de Dios, de la caridad evangélica y las necesidades de aquellos años. Pretende orientar a las autoridades en la delicada tarea de trazar unas leyes sobre los pobres que tengan en cuenta la caridad evangélica.

Un poco después escribe Juan de Medina su tratado sobre el mismo tema. El representa la escuela nominalista, más existencialista y algo más laxa en la determinación de los criterios morales.

En resumen, los teólogos de esta época contribuyeron a crear una auténtica teología de la caridad, aplicada a la limosna y los pobres. Un nuevo caso de *inculturación* aplicado a la situación socioeconómica del tiempo. Los teólogos con su buen

²¹Obras completas, trad. castellana por L. Riber, Aguilar, Madrid 1947-48, 2 vols.; reimpresión patrocinada por la Generalitat Valenciana: Madrid 1992. La obra citada en vol. I, p. 1356-1411. Cfr. A. Gómez-Hortigüela, *Recopilación bibliográfica sobre J.L. Vives*, en VV.AA., *Luis Vives: 1492-1992*, Real Académia de Cultura Valenciana, Valencia 1993, p. 125-137.

²²Cfr. V. Beltrán de Heredia, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca 1960; buena síntesis del pensamiento de Soto sobre la materia en pp. 80-93. También cfr. M. Andrés, *La Teología...*, vol.II, p. 502-507.

hacer orientaron eficazmente a los gobernantes, mercaderes y pueblo en general. Su trabajo reflejó una sensibilidad social nada despreciable^{23*}.

Prof. JUAN BELDA PLANS

Historia de la Teología

MADRID (EPAN)

^{23*} **DOMINGO DE SOTO OP (1495-1560)**, nació en Segovia; estudió en Alcalá, París y Salamanca (aquí fue discípulo de Francisco de Vitoria). Fué profesor de Artes en Alcalá (1520-24) y posteriormente catedrático de *Víspera* (1532-49) y *Prima* (1552-56) en la Facultad de Teología de Salamanca. Participó como teólogo imperial en la primera etapa del Concilio de Trento (1545-47), donde tuvo una destacada actuación. Fue a la vuelta de Trento cuando la Facultad salmantina le adjudicó sin oposición la cátedra de *Prima* de teología (la más prestigiosa de España), que había quedado vacante; tal era su prestigio personal de gran teólogo. Con el Maestro Vitoria fue cofundador de la *Escuela Teológica de Salamanca*, punto de partida del renacimiento teológico operado en España y que se extendió a toda Europa. Entre sus obras más conocidas se cuentan *De natura et gratia* (1547); *De iustitia et iure* (1554); y el *Commentarium in IV Sententiarum* (1558-60). A su muerte en Salamanca (1560) predicó el sermón fúnebre Fray Luis de León, insigne discípulo suyo.

El estudio biográfico más completo, aunque un poco antiguo, es el del P. Vicente Beltrán de Heredia, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca 1960.